



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1975

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 27 de Julio de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 039/MUE/2023

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA MAESTRA MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS. – Los oficios HAC/PM/091/2023 y SEMABICCE/UA/490/01/01/2023 de fechas 8 de mayo y 28 de junio de 2023, suscritos por el Lic. Francisco Javier Farías Bailón y el L.A.E. David Osorio Martínez, en sus caracteres de Presidente Municipal de Candelaria y Coordinador Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, respectivamente.

ANTECEDENTES:

1. Que el Lic. Francisco Javier Farías Bailón, en su carácter de Presidente Municipal de Candelaria, solicitó se le otorgue un bien mueble para el combate de incendios forestales en esa Municipalidad.
2. Que el LAE. David Osorio Martínez, en su carácter de Coordinador Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante oficio SEMABICCE/UA/490/01/01/2023 de 28 de junio de 2023, otorgó su anuencia para que el bien mueble sea otorgado en destino al Municipio de Candelaria.
3. Que el Estado de Campeche es propietario del bien mueble requerido, el cual se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios del Estado bajo el ID, descripción, factura y valor de adquisición, conforme a lo siguiente:

ID.	DESCRIPCIÓN	NO. DE FACTURA	VALOR DE ADQUISICIÓN
88329	Unidad vehicular marca Internacional, modelo 4300-210-DT466, Durastar-0, con número de serie 3HAMMAAR1EL017310	O212	\$1,261,350.00

4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del bien mueble, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Visto lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracciones II y XV, 23, 28 fracciones XLVII y LVI y 41 fracciones IX, XII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones III, IV, XLIII y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 fracción II, 2 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de destino mediante los cuales se asignan bienes muebles propiedad del Estado a favor de las dependencias de las Administraciones Públicas Municipales.

“ARTÍCULO 12.- El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:

I.- Acuerdos de Destino: Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales ... ”

(...)

SEGUNDO. – Que quien comparece ante esta instancia, es el Lic. Francisco Javier Farias Bailón, en su carácter de Presidente Municipal de Candelaria, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital 14 de 12 de junio de 2021, con las facultades para representar a esa Municipalidad, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 3 y 7 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Candelaria.

TERCERO. - Que entre las atribuciones a cargo de los Municipios, se encuentra la prestación de servicios públicos, misma que ejercerá el Municipio de Candelaria por conducto de la Dirección de Protección Civil que es la encargada de integrar el Consejo Municipal de Protección Civil; agrupar y capacitar a las brigadas de paramédicos y bomberos para la atención de situaciones de emergencia, accidentes, desastres, riesgo y rescate; coordinar actividades de rescate urbano con los cuerpos de emergencia existentes en el Municipio, así como ejercer inspección, control y vigilancia, en materia de protección civil, en cualquier establecimiento o bien inmueble que se encuentre dentro de la jurisdicción Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 30 fracciones I, IV, VII y XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Candelaria.

En virtud de lo anterior y toda vez que el bien mueble señalado en el Antecedente 2 será utilizado por el Municipio de Candelaria por conducto de la Dirección de Protección Civil, para el combate a los incendios forestales cubriendo una amplia zona en esa Municipalidad, con más de 5,000 km^2 de superficie que abarcan todos los pueblos en ese Municipio, por lo que es necesario que este vehículo permanezca en la cabecera municipal a efecto de cubrir eficientemente cualquier área con siniestros atendidos por la Dirección de Protección Civil, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Municipio de Candelaria por conducto de la Dirección de Protección Civil, el bien mueble descrito en el Antecedente 2, para que sea utilizado para el combate de incendios forestales.

TERCERO. - El bien mueble que por este acuerdo se destina al Municipio de Candelaria por conducto de la Dirección de Protección Civil, queda incorporado al régimen de dominio público del Estado.

CUARTO. - El Municipio de Candelaria será el encargado de mantener el bien en buen estado, realizando oportunamente

los mantenimientos preventivos y en caso de requerir reparaciones, deberá realizar las acciones pertinentes para su restauración de forma inmediata. Asimismo, deberá realizar los servicios en forma oportuna tal y como se establece en el manual de servicios o póliza de garantía, por lo que en caso de que no se realicen los servicios de mantenimiento, el Municipio de Candelaria será el responsable por tal negligencia.

QUINTO. – La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche realizará cada 3 meses la verificación del bien, presentando el informe correspondiente, así como la evidencia fotográfica ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

SÉPTIMO. - Corresponderá al Municipio de Candelaria por conducto de la Dirección de Protección Civil, vigilar el buen uso y mantenimiento del bien para su mejor funcionamiento. Asimismo, deberá velar que se realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario preferente será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

OCTAVO. – La vigencia del presente acuerdo de destino será por un año (365 días naturales), contados a partir de la fecha de publicación del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO. – El Municipio de Candelaria deberá apoyar en cualquier emergencia que se presente en esa Municipalidad, notificando posteriormente a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, los hechos ocurridos.

DÉCIMO. - El Municipio de Candelaria remitirá anualmente a la Dirección de Control Patrimonial, el comprobante de pago original de Derechos por Servicio de Registro Público de Tránsito, copia de la tarjeta de circulación y copia simple de la póliza de seguro, donde se advierta que el beneficiario preferente es el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DÉCIMO PRIMERO. - El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que el Municipio de Candelaria por conducto de la Dirección de Protección Civil, dejare de utilizarlo o necesitarlo, no diera al bien mueble el uso previsto o le diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega del bien mueble a esta Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho municipio.

DÉCIMO SEGUNDO. – El destinatario deberá conservar el bien mueble que se le asigna en perfectas condiciones.

DÉCIMO TERCERO. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. - Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

DÉCIMO QUINTO. – Notifíquese el presente acuerdo por oficio al Municipio de Candelaria, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DÉCIMO SEXTO. – La presente resolución administrativa cobrará vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMO SÉTIMO. - Cúmplase.

Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Maestra María Eugenia Enríquez Reyes, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbricas



INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE
CAMPECHE



Gobierno
DE TODOS

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche,

Licitación Pública Estatal LP-ICAECAM-002-2023

Partida 5411 vehículos y equipos terrestre.

No. de licitación	1. Costo de registro 2. Venta de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-ICAECAM-002-2023	\$ 622.44 \$ 933.66	02/Agosto/2023 16:30 horas	04/Agosto/2023 16:30 horas	14/Agosto/2023 16:30 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	S/C	Adquisición de vehículo y equipo terrestre	1	Vehículo

• Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Calle 12 N. 173 entre 61 y 63 Centro C.P. 24000, San Francisco de Campeche o al correo: icaecam.licitaciones@gmail.com los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: de 16:00 a 20:30 horas.

- La forma de pago es: a través de depósito bancario SANTANDER a la cuenta número 18000224631 o transferencia electrónica con las referencias: Clabe Interbancaria 014050180002246317 a nombre del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche (ICAECAM).
- Los eventos de la junta de aclaraciones, presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica y Audiencia de Adjudicación, se llevarán a cabo en la Calle 12 N. 173 entre 61 y 63, colonia centro, C.P. 24000, Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según Anexo 4
- Plazo de entrega: En una exhibición de 100%, según bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.
- Tipo de Garantía de Sostentamiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 27 DE JULIO DE 2023.- C. P. ARIADNA G. DUMANI HEREDIA.
TITULAR DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN DEL ICAECAM.- RÚBRICA



Gobierno
de Todos



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-033-2023

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII y XLVIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XIX, 5 Apartado A, 22 fracción II y 35 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-033-2023, relativa a la adquisición de diversos bienes, solicitados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-033-2023	02/agosto/2023 14:00 horas	(1) \$622.44 (2) \$3.630.90	04/agosto/2023 13:00 horas	11/agosto/2023 09:30 horas

Partida	Cant.	Descripción	Unidad de Medida
1	9	Computadora de escritorio, procesador core i5-12500, Sistema Operativo Windows 11Pro, memoria Ram de 16GB, disco de duro 2.5" 500GB 7200 RPM o superior, incluye monitor de 22".	Pieza
2	1	Computadora portátil, con procesador CPU de 8 núcleos con 4 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia, memoria interna de 8 GB, pantalla de 13.3 pulgadas.	Pieza
3	2	Computadora portátil, procesador core i5-1235U de 12ª generación, memoria Ram de 16 GB, disco duro SSD M.2 NVMe PCIe de 512 GB, pantalla FHD de 14", cámara HD.	Pieza
4	2	Escáner, con volumen diario recomendado hasta 7000 páginas al día, con pantalla táctil LCD a color de 89 mm, con resolución óptica de 600 dpi.	Pieza
5	1	Impresora con velocidad de impresión negro (A4, a doble cara) de hasta 27 ppm, color (A4, normal) de hasta 27 ppm, con tecnología de impresión láser.	Pieza
6	8	Monitor con medida en diagonal de la pantalla de 54.5 cm (21.4"), Full HD, con resolución de 1920 x 1080 pixeles, brillo de 250 cd/m².	Pieza
7	19	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS), con capacidad de salida en volts amperes (VA) de 550 y capacidad de salida (watts) de 300.	Pieza
8	16	Lectora/grabadora, soporta protocolo de interfaz aérea EPCglobal UHF Class 1 Gen 2 / ISO 18000-6C, con potencia de transmisión de +10.0 s +30.0 dBm (PoE) y 10.0 a 32.5 dBm.	Pieza
	16	Antena de lectura RFID direccional, rango de frecuencia 896-960 Mhz, ganancia de 7 dBd.	Pieza
	4	Cámara IP, 1/1.8" 8MP CMOS, pixeles efectivos de 3864 (H) x 2180 (V).	Pieza
	10	Equipo para enlace de microondas, diseñado para aplicaciones en exteriores fijos, memoria de 64 MB, aprobaciones inalámbricas FCC, IC, CE; ganancia 25 dbi.	Pieza

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, ext. 33616; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los bienes por partida, a satisfacción de "El Estado", previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: Los bienes deberán ser entregados en un plazo máximo de **86 (ochenta y seis) días naturales**; contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 27 de julio de 2023.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rúbrica

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO

Convocase a los herederos y acreedores de la Sucesión Intestamentaria del señor **DANIEL YERBES TUN**, denunciado por su hija la señora **SANDRA IRAN YERBES GUTIERREZ**, para que dentro de treinta días, después de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos, ante la Notaría Pública número ocho a mi cargo, ubicada en calle 10 No. 342, Barrio de San Román de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Camp., 19 de Junio de 2023.-**LIC. GUILLERMO J.R. MAGAÑA FERRER**. MAFG 360706 HF4.- Rúbrica

TRES PUBLICACIONES DE 10 EN 10 DIAS

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores del señor **NICOLÁS GONZÁLEZ TEJERO**, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria de la ciudadana **MARGARITA RAMIREZ**, que solicitan sus herederos ciudadanos **JULIAN JAVIER ORTEGON RAMIREZ** y **DEISY MARGARITA ORTEGON RAMIREZ**, designados ambos como albaceas, quien falleciera el día veintiuno de junio del año dos mil veintitrés.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir

de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 20 de Julio de 2023.- **LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor **ISAIAS UC CANUL**, quien falleciera el día dos de octubre del año dos mil veintidós, denuncia que hace su cónyuge supérstite la señora **ELIGIA ELVIRA DZUL PEREZ**, que en esta Notaría a mi cargo se radicó.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los herederos y acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 20 de Julio de 2023.- **LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 234, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 03 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **CARLOS JESUS HERRERA QUEN**, PRESENTADA POR SU ESPOSA LA SEÑORA **ROSA ELVIRA GUZMAN CABALLERO**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL

PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 06 DE JULIO DEL 2023.- **LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 204, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 27 de enero del 2022 dos mil veintidós, pasada ante mí en el protocolo Cuatrocientos Noventa y Cuatro, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria de la Sra. **MARIA ELIZABETH ROSADO HERNANDEZ** denunciado por la C. **KATIE LILIBETH ANGULO ROSADO** con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 24 días del mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés .- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 62, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 20 de enero del 2021 dos mil veintiunos pasada ante mí en el protocolo Cuatrocientos Setena y uno, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria de la Sra **MARISOL MAZARIEGO DAMAS** denunciado por el C. **LAURENCIO MUÑOS ZENTENO**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 24 días del mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés .- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rubrica**

EDICTO NOTARIAL.

EN ACTA NUMERO **CIENTO UNO**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA VEINTISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 46, DE LA QUE SOY NOTARIA SUSTITUTA, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTA Y TRES, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR **LUIS FERNANDO TUN PACHECO**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIÓN SEGUNDA, DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 19 DE JULIO DE 2023.- **LIC. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ. GARL-550120-CU0.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL.

EN ACTA NUMERO **CIENTO DOCE**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA CINCO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 46, DE LA QUE SOY NOTARIA SUSTITUTA, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTA Y TRES, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **PEDRO VIRGILIO ARGAEZ KANTUN**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIÓN SEGUNDA, DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 19 DE JULIO DE 2023.- **LIC. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ. GARL-550120-CU0.- Rúbrica.**

